



7
RR.PP - 239/14

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Juzgado Montañán N.º 07

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1418

Contra

Mamel Buvillo Lisero Alceón

Responsabilidad exigida

Iniciado

9-11-40

JUEZ

Sr. Solano

SECRETARIO

Sr. Peres Lautada

Mod. 1

B

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 4B

Núm. _____

J. Montalbán N° 107

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1418

Contra

Manuel Burillo Lozano

vecino de

la con

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Petan

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de MONTALBAN

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de que por la Superioridad se remita
antecedentes

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
61'44	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	3'68	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 57'76

Zaragoza 67 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Relano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



COMPARECENCIA.-En Zaragoza a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Florencio Sereno Lazaro, mayor de edad y vecino de Alagon, Administrador de los bienes embargados al inculpado *Manuel Burillo Latorre* vecino de dicha localidad, el que despues de jurar decir verdad, manifiesta le hace el objeto de rendir cuenta de la administracion y de entregar el saldo resultante de pesetas *61'44*, lo que le efectua en este mismo acto solicitando se le tengan por admitidas y lo que S.S. accede sin perjuicio de lo que se acuerde, y leida que le fué se ratifica y en prueba de la entrega firma con S.S. de que yo doy fé.

[Firma]

Florencio Sereno
y ante
Juan

Providencia. Juez Civil Especial

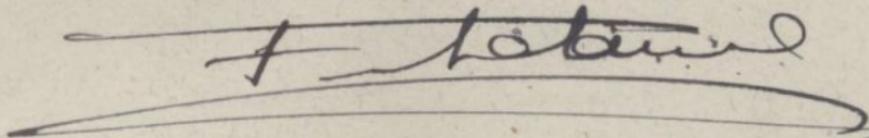
Sr. Tolano

Zara oza doce noviembre mil novecientos cuarenta.

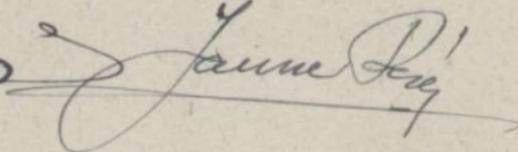
Dada cuenta con los antecedentes de rendición de cuentas dejese in-
conda pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre
las de su clase. Quede en poder del que refrenda la cantidad consig-
nada de la que por ser saldo de administración se deducirá el seis
por ciento que se ingresará en la cuenta especial de inspección de
administraciones y dirijase atento suplicatorio al Tribunal Regional

para que sea remitida a este Juzgado la pieza separada que pueda exis-
tir respecto a bienes del inculpaado o en otro caso se ordene lo proce-
dente en orden a la prosecución o no en la intervención de sus bienes
a disposición el saldo consignado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé



Ante mí



leguéis Al siguiente día se cumplió oya

Perú

A. 1818

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

[Signature]

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **Montalban** las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **57'76** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

[Signature]

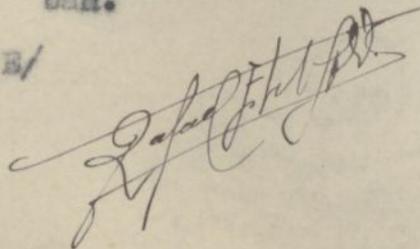
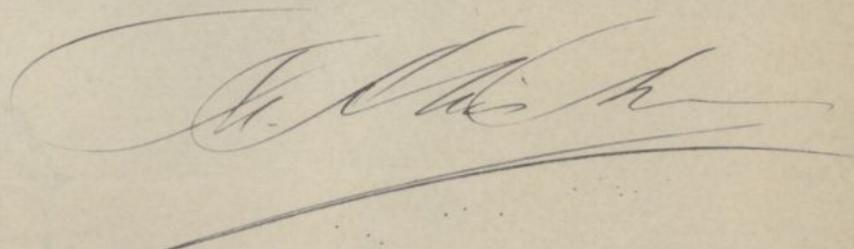
PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamocha a veintidos de Noviembre de mil
 novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanzan estas actuaciones y no existiendo en ellas testimonio de sentencia para su ejecución ni antecedente alguno que de base para acordar, remítase a la Ilms. Audiencia Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Esteban Abad, Juez de 1.ª Instancia de Calamocha con jurisdicción prerrogada al de Montalban.

E/

DILIGENCIA:

Se cumple hoy fe.

